



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 057-2023-GAF/MDP

PICHANAQUI, 23 DE MAYO DEL 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO:

EL MEMORANDO N° 152-2023-GM/MDP, DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2023; INFORME N° 54-OTI-2023-MDP, DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2023; INFORME N° 0416-2023-SGLySG-GAF/MDP, DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2023; Y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – LEY N° 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IV numeral 1.1 señala expresamente, **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración es la de: r) "Emitir las Resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el alcalde";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la Directiva De Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en el Artículo 40°, Encargos a personal de la institución "40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, con DIRECTIVA N°005-2019-GPyP/MDP; denominado “DIRECTIVA SOBRE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS A PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI”, establece los lineamientos para otorgar encargos internos a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; el cual es aprobado mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 184-2019-MDP/GM, de fecha 17 de octubre del 2019;

Que, mediante el MEMORANDO N° 152-2023-GM/MDP, DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2023, el Econ. Rafael Mayta Luis - Gerente Municipal, ordena solicitar fondo por encargo al Bach./Ing. Nilton C. Dianderas Ramírez - Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, para la adquisición de algunos repuestos de equipos de cómputos que fue dañado en las diferentes Gerencias, ocurrido el día miércoles 17 de mayo del presente; debido a los cortes de energía eléctrica al subir a los 320 WATS;

Que, mediante el INFORME N° 54-OTI-2023-MDP, DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2023, el Bach./Ing. Nilton C. Dianderas Ramírez – Jefe De La Oficina De Tecnología De La Información; solicita la asignación de fondo por encargo a su nombre; para la compra por emergencia de repuestos y accesorios, por el monto de S/. 4,400.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Con 00/100 Soles); Asimismo remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 000000001123, de fecha 22 de mayo del 2023; a fin de cubrir el gasto detallado líneas arriba, por el monto de S/. 4,400.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Con 00/100 Soles);

Que, mediante el INFORME N° 0416-2023-SGLySG-GAF/MDP, DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2023, el Bach/Cont. Levi Campos Asursa - Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, informa que es de opinión favorable que se otorgue el encargo interno por el monto de S/. 4,400.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Con 00/100 Soles); a nombre de la Bach./Ing. Nilton C. Dianderas Ramírez – Jefe De La Oficina de Tecnología de la Información; para la compra por emergencia de repuestos y accesorios para equipos de cómputo que fueron dañados en distintas oficinas de la MDP; Asimismo, hace mención a la RESOLUCION DIRECTORAL N° 036 -2010-EF-77.15. Artículo 4.- el cual establece lo siguiente “De los “Encargos a personal de la Institución” ITEM 1, El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004 -2009 -EF/77.15. Donde regula la forma de otorgar fondos por encargos al personal de la entidad, como es el caso, en tal sentido recomienda otorgar el fondo por encargo interno a quien corresponda, acotando que, para el trámite de estos fondos por encargos al personal, deben de ser tramitados con anticipación a efectos de que se puedan realizar las acciones administrativas que el caso amerita;

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y ESTANDO A LOS INFORMES TECNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF Y SUS MODIFICACIONES, Y A LAS FACULTADES OTORGADAS mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 22-2023-MDP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el encargo Interno a nombre del BACH./ING. NILTON C. DIANDERAS RAMÍREZ – JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; CON DNI N° 45985162; por el monto total de S/. 4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES); para LA COMPRA POR EMERGENCIA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE FUERON DAÑADOS EN LAS DISTINTAS AREAS Y/O OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI; dicha actividad se realizara los días 25 y 26 mayo del 2023; todo ello en referencia al Formato N° 01 “Autorización De Encargo Interno Al Personal De La Institución” de la DIRECTIVA N° 05-2019-GPyP/MDP, aprobada con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 184-2019-MDP/GM; en merito a los fundamentos expuestos y con los documentos sustentatorios que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - LOS SERVIDORES (as) responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

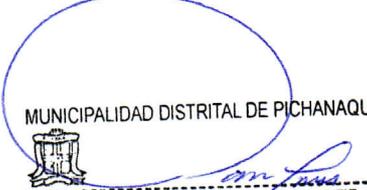
ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería en lo que corresponda.

ARTICULO CUARTO. NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

LIC. ADM. JUAN JEREMIAS TORRES ORTIZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS